

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 6/2022 DE PRESUPUESTOS GENERALES PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2023.

Vista la consignación de la subvención nominativa a la entidad "CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA" incluida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 y, en virtud de las competencias que en materia de interior se le atribuyen a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 41/2021 de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se dicta la presente Resolución teniendo conocimiento de los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Con fecha de 31 de diciembre de 2022, se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, en la que se consigna la subvención nominativa por importe de 204.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 120090000 G/116A/48000, código de proyecto de gasto 20100023 denominación "**CONVENIO JUNTA EXTREMADURA-CRUZ ROJA-CENTRO 112**".

SEGUNDO: CRUZ ROJA ESPAÑOLA es una institución humanitaria, de carácter voluntario y de interés público cuyo fin es aliviar el dolor humano mediante atenciones inmediatas de acuerdo a cada situación en particular.

TERCERO: Cruz Roja Española, como institución auxiliadora de los poderes públicos, en el artículo 5 de sus Estatutos, publicados mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 4 de septiembre de 1997, establece que el desarrollo de su actividad está orientada a la consecución, entre otros fines, de la "**protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes**".

CUARTO: **CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA**, es una de las instituciones gestoras de recursos más importantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto por el número de recursos, distribución geográfica y experiencia, como por haber sido pionera en la Comunidad en la coordinación de recursos con sus Centros Provinciales de Coordinación. Para la consecución de sus objetivos es necesario el apoyo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio especialmente en lo referente a los gastos de materia asistencial, de coordinación y de Protección Civil.

Csv:	FDJEXP4WSPTQGNBKEKRN8QLB5UPS	Fecha	14/04/2023 12:53:30
Firmado Por	NIEVES VILLAR FRESNO - Dir Gral Emergencias Prot Civil Interior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/8



QUINTO: Para ello se otorga a Cruz Roja Española una subvención nominativa, recogida en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, con el fin de compensar los costes derivados de la colaboración entre el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias I.I.2. de Extremadura y Cruz Roja Española en Extremadura a tres niveles: asistencial (para dar respuesta a las demandas del Centro I.I.2.), de protección civil y catástrofes (para minimizar los efectos de las emergencias) y de coordinación (para colaborar en la gestión de los recursos que Cruz Roja Española tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura).

SEXTO: El procedimiento de concesión de esta subvención se inicia de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, finalizando mediante la presente Resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario.

Teniendo en cuenta lo expuesto resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De acuerdo con el artículo 9.1.42 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, “La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

- Protección Civil y Emergencias.

La competencia orgánica corresponde a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, ya que, de conformidad con el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 233, de 3 de diciembre de 2021), y con el artículo 8 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 214 de 6 de noviembre de 2019), la misma ejercerá, a través de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, las competencias relativas a las funciones y servicios que en materia de emergencias tenga asumidos el Centro de Urgencias y Emergencias I.I.2.

En concreto, el artículo 10 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha modificado determinados artículos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre ellos el apartado I del artículo 9, con base en el cual, “*serán órganos competentes para conceder las subvenciones los secretarios generales de las consejerías de la Junta de Extremadura*”.

A través de Resolución de 6 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE N° 154 de 9 de agosto de 2019), dispone en su resuelto primero “*Delegar en la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, así como en las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería, en función de su ámbito material de gestión, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones. Asimismo, se delega en dichos órganos las resoluciones de pérdidas de derechos, reintegros y renunciaciones*”

Csv:	FDJEXP4WSPTQGNBKSEKRN8QLB5UPS	Fecha	14/04/2023 12:53:30
Firmado Por	NIEVES VILLAR FRESNO - Dir Gral Emergencias Prot Civil Interior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/8



SEGUNDO: El artículo 22.4.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por su parte, el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que tiene carácter de normativa básica, determina que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos de presupuesto.

TERCERO: En cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancias del interesado, y terminará mediante Resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

La resolución o, en su caso el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, y conforme a la Resolución de 11 junio de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 21 de mayo de 2019, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 148.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa (D.O.E. 14 de junio de 2019, nº 114), y demás disposiciones concordantes.

Por todo ello, esta **DIRECTORA GENERAL** en virtud de las competencias que me son conferidas por delegación mediante Resolución de la **SECRETARÍA GENERAL** de fecha 6 de agosto de 2019, **RESUELVE:**

Csv:	FDJEXP4WSPTQGNBKSEKRN8QLB5UPS	Fecha	14/04/2023 12:53:30
Firmado Por	NIEVES VILLAR FRESNO - Dir Gral Emergencias Prot Civil Interior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/8



PRIMERO. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

La concesión directa de una subvención nominativa prevista en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 a favor de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA**, (NIF Q-2866001-G) por importe de 204.000,00 € (DOSCIENTOS CUATRO MIL EUROS) al objeto de que dicha entidad disponga de fondos para la realización de las siguientes actuaciones:

- Para la colaboración en el ámbito asistencial y en el ámbito de la coordinación, Cruz Roja de Extremadura, a requerimiento del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias I.I.2. de Extremadura, pondrá al servicio de los ciudadanos los efectivos humanos y materiales necesarios en las situaciones de emergencias que se presenten. Cruz Roja Española en Extremadura prestará asistencia técnica mediante la cobertura de un puesto gestor de recursos en el Área de Sanidad del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias I.I.2. de Extremadura, durante el año 2023, considerándose necesario para dicha cobertura la existencia de al menos seis personas como gestores de recursos y una persona de apoyo y refuerzo, que habrá de estar presente en el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias I.I.2. de Extremadura, siempre y cuando fuera requerida por su Director. Igualmente dentro del objeto de esta subvención se incluye el sufragar los gastos de material destinado a los gestores de recursos.

- Para la colaboración a nivel Protección Civil y catástrofes, Cruz Roja Española movilizará tanto a requerimiento del Centro de Urgencias y Emergencias I.I.2. de Extremadura, como del Centro Nacional de Coordinación de Cruz Roja Española, los equipos ERIE (Equipos de Respuesta Inmediata en Emergencias) de Intervención Psicosocial, Albergue Provisional, de Coordinación y Comunicaciones, y de Rescate Acuático y Terrestre, siempre que la emergencia lo requiera, conforme a los criterios que se fijan en los protocolos de actuación. Para ello se subvenciona el equipamiento, personal de mantenimiento de las ERIES de intervención, psicosocial, de albergue provisional y equipos de Coordinación y Comunicaciones, rescate acuático y terrestre durante el año 2023, así como, el aprovisionamiento y gastos derivados de las intervenciones en emergencias para las que los ERIE sean requeridos. Cruz Roja Española en Extremadura deberá destinar, dentro del conjunto global de la subvención, una partida económica exclusivamente a la prestación de servicios de suministro de alimentos y bebidas, elementos de abrigo e higiene, primeros auxilios y logística en las zonas afectadas por la emergencia y que así se requieran desde la Dirección de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO: Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

Dicha subvención será por importe de DOSCIENTOS CUATRO MIL EUROS (204.000,00 €) al objeto de que Cruz Roja Española en Extremadura disponga de fondos para poder realizar las colaboraciones enumeradas en el resuelto primero de esta resolución y poder actuar según los criterios que se fijan en los protocolos de actuación, los requerimientos que se efectúen desde la Dirección de los Planes de Protección Civil y del Director del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias I.I.2. de Extremadura.

Csv:	FDJEXP4WSPTQGNBKSEKRN8QLB5UPS	Fecha	14/04/2023 12:53:30
Firmado Por	NIEVES VILLAR FRESNO - Dir Gral Emergencias Prot Civil Interior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/8



Esta subvención nominativa aparece recogida en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, órgano gestor I20090000, posición presupuestaria I20090000 G/I16A/48000, tipo de fondo CAG000000I, código de proyecto de gasto 20100023 denominación "**CONVENIO JUNTA EXTREMADURA-CRUZ ROJA-CENTRO 112**". (I20090000 G/I16A/48000 CAG000000I 20100023 204.000,00 2023).

TERCERO: Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Esta financiación es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe de las subvenciones en ningún caso sea de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, del 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura y con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención concedida se publicará, respectivamente, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (conforme a lo recogido en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha subvención será, igualmente, objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO: .-Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

Dicha subvención se hará efectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en dos pagos:

.- Un pago anticipado del 50% de la subvención concedida una vez se notifique la Resolución y sea aceptada su concesión por parte del beneficiario, sin que sea precisa la prestación de garantía por parte de Cruz Roja Española en Extremadura, según lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

.- Un segundo pago anticipado a realizar una vez se justifiquen, en forma establecida en el resuelto quinto, los gastos correspondientes al primer pago del 50% de la totalidad de la subvención.

QUINTO.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Cruz Roja Española en Extremadura está obligada a presentar antes del 30 de septiembre de 2023, ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cuenta justificativa,

Csv:	FDJEXP4WSPTQGNBKSEKRN8QLB5UPS	Fecha	14/04/2023 12:53:30
Firmado Por	NIEVES VILLAR FRESNO - Dir Gral Emergencias Prot Civil Interior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/8



correspondiente a los gastos realizados hasta el 31 de julio de 2023, remitida por vía electrónica que contendrá una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas correspondientes al apartado primero, correspondiente al 50% del importe total de la subvención otorgada. En esta memoria deberá consignarse por la beneficiaria lo siguiente:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En base a lo dispuesto en el art. 30.3 párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del art. 81 del reglamento que lo desarrolla, ambos de carácter básico, se admitirán la acreditación de los gastos mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. También se admitirán el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de la presente subvención, sin perjuicio de que se tengan que aportar los originales de los certificados de ingresos, gastos y pagos y que los sistemas de comunicación utilizados se ajusten a las especificaciones establecidas por Orden del Ministro de Economía y Hacienda.

Antes del día 28 de febrero de 2024 habrá de justificar el total del importe de la subvención mediante entrega de los justificantes de los últimos cinco meses remitidos de la misma forma que lo dispuesto para el apartado primero.

Los documentos de pago de salarios y seguridad social, las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar encuadrados en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023. La justificación de la subvención se hará mediante la remisión vía electrónica de los documentos justificativos de los gastos y pagos en forma de factura y demás documentos de valor probatorio equivalente.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Dicho pago se realizará en la cuenta bancaria que se encuentra dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo o dejar de estarlo, el beneficiario deberá aportar la correspondiente "Alta de Terceros."

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario.

Cruz Roja Española en Extremadura, como beneficiaria de la subvención nominativa quedara obligada a cumplir lo establecido en el artículo 13 sobre obligaciones de los beneficiarios, en el artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables y el artículo 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración, todos ellos conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El control de carácter financiero se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de

Csv:	FDJEXP4WSPTQGNBKSEKRN8QLB5UPS	Fecha	14/04/2023 12:53:30
Firmado Por	NIEVES VILLAR FRESNO - Dir Gral Emergencias Prot Civil Interior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/8



Extremadura. Notificada la Resolución de concesión a la entidad beneficiaria, ésta deberá remitir, en el plazo de un mes, escrito aceptando expresamente la misma, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la LSCAE.

SÉPTIMO.- Reintegro.

Serán causas de reintegro, además de las establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el incumplimiento de las obligaciones relacionadas en el resuelto anterior, con devolución de las cantidades percibidas, en los términos de dicho artículo, así como las establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Para no incurrir en causa de pérdida total del derecho al cobro o de reintegro de la subvención concedida, debe quedar acreditada la realización de al menos el setenta por ciento de las actividades y gastos subvencionables identificados en la presente resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 18.4 de la Ley de subvenciones de Extremadura, que permite a la administración reducir proporcionalmente el importe de la ayuda en los demás casos. En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.

El incumplimiento de la obligación de justificación, o la justificación fuera de los plazos marcados, así como de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en esta resolución conllevará, previa audiencia del interesado, la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución en los términos previstos en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

OCTAVO.- Recursos.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

LA DIRECTORA GENERAL DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR

(P.D. Resolución 6 de agosto de 2019. D.O.E. nº 154 de 9 de agosto 2019)

Fdo: Nieves Villar Fresno

Csv:	FDJEXP4WSPTQGNBKSEKRN8QLB5UPS	Fecha	14/04/2023 12:53:30
Firmado Por	NIEVES VILLAR FRESNO - Dir Gral Emergencias Prot Civil Interior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/8



ANEXO I

**VALORACIÓN ESTIMADA PREVISTA DE ACTUACIONES A REALIZAR EN EL AÑO
2023**

	ACTUACIÓN	VALORACIÓN
Colaboración en el ámbito asistencial y en el ámbito de coordinación.	Gestores de Recursos y personal de apoyo y refuerzo en el Área de Sanidad del CAUE 112	153.227,00 €
	Gastos de Actividad y Material de Gestores de recursos	1.200,00 €
Colaboración a nivel de Protección Civil y de catástrofes.	Personal de Gestión de Operaciones	9.873,00 €
	Alquiler y Arrendamientos	- €
	Seguros	6.600,00 €
	Comunicaciones	3.300,00 €
	Gastos de Actividad y Material para el sostenimiento de equipos	8.800,00 €
	Aprovisionamiento y Gastos derivados de Intervenciones	21.000,00 €
TOTAL		204.000,00 €

Csv:	FDJEXP4WSPTQGNBKSEKRN8QLB5UPS	Fecha	14/04/2023 12:53:30	
Firmado Por	NIEVES VILLAR FRESNO - Dir Gral Emergencias Prot Civil Interior			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/8	



